



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, que dentro del expediente No. **7202**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de junio de 2014--RESOLUCIÓN NUMERO: 111734. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión Con Radicado N° **7202**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **DABEIBA Y MURINDÓ** de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007 bajo el código **HHJP-17**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, a partir del 24 de marzo de 2014 hasta el 24 de octubre de 2014, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las actividades de explotación.--**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 25 de octubre de 2014.---**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido---**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para su correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional.----**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

14 JUL. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

18 JUL. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica